

Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 035 – 2019 – MDY/HVCA

Yauli, 29 de Mayo de 2019

VISTO:

La Sesión Ordinaria Nº 010-2019-MDY/HVCA de Concejo de fecha 27 de Mayo de 2019; INFORME Nº 481-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 14 de Mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; OPINION LEGAL Nº 185-2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 10 de Mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME Nº 439-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 07 de Mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 9º, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece: "... Corresponde al Concejo Municipal... "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". En el Artículo 56º, establece que: son bienes de las municipalidades. 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En el Artículo 66º del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, el Artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la situación económica que atraviesan actualmente la gran mayoría de las familias en nuestro Distrito se sitúa en un nivel bajo, lo cual incide de manera directa en el rendimiento escolar que tienen los niños pues no cuentan con los recursos necesarios para estudiar de la manera adecuada, además que su alimentación y manutención no cumple con todos los requerimientos básicos para que el proceso de enseñanza - aprendizaje se desarrolle y sea eficiente;

Que, la Municipalidad Distrital de Yauli, a través de la Gerencia de Desarrollo Social tiene programado a través de su Plan Operativo Institucional - POI para el presente año la ejecución de diferentes actividades programadas en el Plan de Actividad denominado "REVALORACIÓN DE LA CULTURA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE YAULI", que tiene como finalidad entregar en calidad de donación los viveres de primera necesidad (arroz, azúcar, fideos, aceite, etc.), que serán adquiridos en el Plan de Actividad ya citado para los Centros Poblados de la Jurisdicción de Yauli, por motivos de sus aniversarios;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante el INFORME Nº 481-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 14 de Mayo de 2019 señala que los diferentes Autoridades de los Centros Poblados del Distrito de Yauli, están solicitando la donación de viveres de primera necesidad por ende la Gerencia de Desarrollo Social, solicita al Pleno de Concejo Municipal, que se apruebe la donación de los viveres de primera necesidad que serán adquiridos hasta la suma de S/. 16.500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles) en el Plan de Actividad denominado "REVALORACIÓN DE LA CULTURA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE YAULI";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINION LEGAL Nº 185-2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 10 de Mayo de 2019, opina que resulta procedente la ejecución del Plan de Actividad denominado "REVALORACIÓN DE LA CULTURA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE YAULI" y debe ser sometido a consideración del pleno del Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 010-2019/MDY/HVCA de la fecha 27 de Mayo de 2019, conforme a la estación del Orden del día, se sometió a debate el pedido del Lic. Moisés Vargas De la Cruz - Gerente de Desarrollo Social, quien solicita la aprobación de la donación de los viveres de primera necesidad que serán adquiridas hasta la suma de S/. 16.500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles), en el Plan de Actividad denominado: "REVALORACIÓN DE LA CULTURA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE YAULI";

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley Nº 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley Nº 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Silvestre Soto Olarte y con el voto unánime de los señores regidores presentes: Noel CCANTO BENITO; Daniel CASTILLO HUAMAN; Aydee CÁRDENAS ORTIZ; Zacarias PALOMINO QUISPE; Juan CLEMENTE ACUÑA; Eulalia QUISPE TAÍPE y Juan Roger SOTO SOTACURO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley Nº 14164

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de los viveres de primera necesidad que serán adquiridas por la suma de S/. 16.500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles), en el Plan de Actividad denominado: "REVALORACIÓN DE LA CULTURA Y PROMOCIÓN DEL TURISMO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y ARTESANALES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE YAULI", previa evaluación de la Gerencia de Desarrollo Social a las solicitudes presentadas por las diferentes Autoridades del Distrito de Yauli;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de esta comuna edilicia, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Imagen Institucional
DCI
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
YAULI - HUANCABELICA

Silvestre Soto Olarte
ALCALDE

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164